



DECRETO N° 834 /

VISTOS

el ordinario N° 7/911, de fecha 14 de julio del año 2021, del Director de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; la Resolución Exenta N° 1345/2021, de fecha 17 de junio del año 2021, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que "Adjudica Recursos del Programa Tránsito a la Vida Independiente, a Proyecto Folio N° 1906040031, de la Convocatoria Año 2019, para su Tercer Año de Ejecución"; el Decreto Alcaldicio N° 917, de fecha 8 de septiembre del año 2020, que tuvo presente la Resolución Exenta N° 1562, de fecha 23 de junio del año 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta N° 1562, de fecha 23 de junio del año 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que "Adjudica Recursos del Programa Tránsito a la Vida Independiente, a Proyecto Folio N° 1906040031, de la Convocatoria Año 2019, para su Segundo Año de Ejecución"; el Decreto Alcaldicio N° 1098, de fecha 1 de julio del año 2019, que aprobó el instrumento denominado "Convenio de Transferencia entre Servicio Nacional de la Discapacidad e Ilustre Municipalidad de La Serena", suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de La Serena, con fecha 11 de abril del año 2019; la Resolución Exenta N° 1007, de fecha 3 de junio del año 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que "Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Folio N° 1906040031, Proyecto Correspondiente a la Convocatoria del Programa Tránsito a la Vida Independiente, Año 2019"; el instrumento denominado "Convenio de Transferencia entre Servicio Nacional de la Discapacidad e Ilustre Municipalidad de La Serena", suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de La Serena, con fecha 11 de abril del año 2018; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 1098, de fecha 1 de julio del año 2019, se aprobó el instrumento denominado "Convenio de Transferencia entre Servicio Nacional de la Discapacidad e Ilustre Municipalidad de La Serena - Programa Tránsito a la Vida Independiente", suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de La Serena, con fecha 11 de abril del año 2019.
2. Que, el "Convenio de Transferencia entre Servicio Nacional de la Discapacidad e Ilustre Municipalidad de La Serena - Programa Tránsito a la Vida Independiente" establece en su cláusula octava un mecanismo de prórroga automática del convenio en los siguientes términos: "La solicitud de prórroga, sea del periodo de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta suscrita por el/la adjudicatario/a, dirigida al/a Director/a Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, y deberá contener el o los fundamentos que justifiquen tal modificación. El/La Jefe/a del Departamento de Autonomía y Dependencia, será quien aprobará o rechazará técnicamente la procedencia de la prórroga, y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS, la cual le será exigible al/a la adjudicatario/a desde su entrada en vigencia".
3. Que, en los hechos se ha prorrogado el "Convenio de Transferencia entre Servicio Nacional de la Discapacidad e Ilustre Municipalidad de La Serena", resolviendo el Servicio Nacional de la Discapacidad transferir montos para el año 2021, para la ejecución del Programa Tránsito a la Vida Independiente – a través de la Resolución Exenta N° 1345/2021, de fecha 17 de junio del año 2021, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que "Adjudica Recursos del Programa Tránsito a la Vida Independiente, a Proyecto Folio N° 1906040031, de la Convocatoria Año 2019, para su Tercer Año de Ejecución".

DECRETO

1. **TÉNGASE PRESENTE** que a través de la Resolución Exenta N° 1345/2021, de fecha 17 de junio del año 2021, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que "Adjudica Recursos del Programa Tránsito a la Vida Independiente, a Proyecto Folio N° 1906040031, de la Convocatoria Año 2019, para su Tercer Año de Ejecución", se ha hecho efectivo el mecanismo de prórroga automática establecida en el "Convenio de Transferencia entre Servicio Nacional de la Discapacidad e Ilustre Municipalidad de La Serena - Programa Tránsito a la Vida Independiente", suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de La Serena, con fecha 11 de abril del año 2019, y que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1098, de fecha 1 de julio del año 2019.
2. **TÉNGASE POR REGULARIZADO** la ejecución - **correspondiente al 2021** - del "Convenio de Transferencia entre Servicio Nacional de la Discapacidad e Ilustre Municipalidad de La Serena - Programa Tránsito a la Vida Independiente". El convenio se ejecuta en los mismos términos establecidos en el "Convenio de Transferencia entre Servicio Nacional de la Discapacidad e Ilustre Municipalidad de La Serena", referido en el punto anterior.
3. **DESÍGNASE** como responsable titular de la ejecución **2021** del "Convenio de Transferencia entre Servicio Nacional de la Discapacidad e Ilustre Municipalidad de La Serena - Programa Tránsito a la Vida Independiente" a don Jorge Salamanca Rivera, Director de Desarrollo Comunitario. Notifíquese por medio de la distribución que se efectúa del presente Decreto Alcaldicio.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
5. **COMUNÍQUESE** a las unidades y funcionarios/as señalados en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución

- Sr. Jorge Salamanca Rivera – Inspector Técnico de Convenio
 - Departamento de Desarrollo Inclusivo
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Secretaría Municipal
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Administrador Municipal
 - Control Interno
 - Oficina de Partes
- RJJ/HLMV/VRS/SOR

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

ADJUDICA RECURSOS DEL PROGRAMA TRÁNSITO A LA VIDA INDEPENDIENTE, A PROYECTO FOLIO N°1906040031, DE LA CONVOCATORIA AÑO 2019, PARA SU TERCER AÑO DE EJECUCIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1 Que, la Ley N°21.289 de Presupuesto para el Sector Público, año 2021, aprobó recursos para el Programa Tránsito a la Vida Independiente, que permite la asignación de recursos mediante la suscripción de convenios de transferencia para el financiamiento de recursos materiales y/o financiamiento de recursos humanos, de ser el caso.
- 2 Que, por Resolución Exenta N°0010, de 03 de enero de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas de la Segunda Convocatoria Pública del Programa Tránsito a la Vida Independiente, año 2019.
- 3 Que, las referidas Bases establecen en el punto 9.7. sobre Criterios de renovación, que *"...aun cuando el desempeño de cada persona puede mejorar con los servicios de apoyo recibidos en un primer período, la situación de discapacidad en muchos casos es permanente y, por ende, las necesidades de apoyo podrían mantenerse por más tiempo, requiriendo más de 12 meses para alcanzar mayor impacto en su calidad de vida e inclusión social"*.
- 4 Que, para el año 2021, existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Programa Tránsito a la Vida Independiente, conforme indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°62, de 24 de mayo de 2021, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS.
- 5 Que, a la fecha de la presente Resolución Exenta, la Ilustre Municipalidad de La Serena ha dado cumplimiento con las obligaciones definidas en el Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por Resolución Exenta N°1007, de 03 de junio de 2019, y a la



adjudicación de recursos para su segundo año de ejecución, aprobada por Resolución Exenta N°1562, de 23 de junio de 2020.

- 6 Que, por Resolución Exenta N°0651, de 09 de abril de 2021, de SENADIS, se aprobaron las Orientaciones para la Continuidad de Recursos de proyectos adjudicados a través de la Convocatoria Tránsito a la Vida Independiente, año 2019, para su tercer año de ejecución.
- 7 Que, la institución ejecutora presentó una solicitud para acceder a un nuevo periodo de financiamiento, conforme a lo indicado en las Orientaciones indicadas en el considerando anterior.
- 8 Que, por medio de la Resolución Exenta N°0911, de 19 de mayo de 2021, SENADIS declaró proyectos adjudicados y no adjudicados para su tercer año de ejecución, en el marco de la Continuidad de Recursos de proyectos adjudicados en de la Convocatoria Tránsito a la Vida Independiente, año 2019.
- 9 Que, SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, a la cuenta bancaria señalada por la institución ejecutora.
- 10 Que, las condiciones de la adjudicación se mantienen en idénticos términos al Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre las partes y aprobado por Resolución Exenta N°1007, de 03 de junio de 2019, las que se dan por expresamente reproducidas, salvo en aquello que fuere contrario a la presente resolución.
- 11 Que, la institución ejecutora deberá entregar la documentación establecida en la Guía de Gestión Administrativa para dar cierre al Convenio de Transferencia anterior, aprobado por Resolución Exenta N°1562, de 2020, consistente en el Informe Técnico Final, el Informe Financiero Final y el comprobante de reintegro, cuando corresponda, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución, para asegurar la transferencia de recursos para su tercer año de ejecución y el correcto cierre de convenios anteriores.

RESUELVO:

- 1 **ADJUDÍCASE**, a la institución ejecutora, Ilustre Municipalidad de La Serena, rol único tributario N°69.040.100-2, la cantidad única y total de \$6.600.000.- (seis millones seiscientos mil pesos), recursos del Programa Tránsito a la Vida Independiente, que serán destinados con estricta sujeción a las categorías desglosadas en la siguiente tabla de presupuesto:

CATEGORÍAS	Monto Adjudicado (\$)
Inversión	\$ 0
Recurrentes	\$ 0
Personal	\$ 6.600.000
Administración	\$ 0
TOTAL	\$ 6.600.000

- 2 **TRANSFIÉRANSE**, los fondos asignados en un único desembolso, a la Cuenta Corriente N°0210479633, que la institución ejecutora mantiene en el Banco Itaú, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la presente Resolución aprobatoria.

Para todos los efectos de esta Resolución aprobatoria, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la institución ejecutora acompañe el comprobante de ingreso firmado por su representante legal, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

- 3 **TENGASE PRESENTE**, que la remesa sólo se realizará una vez que se encuentren presentadas ante SENADIS, las rendiciones de cuentas y/o la entrega de informes técnicos correspondientes al convenio celebrado con anterioridad al presente instrumento.
- 4 **EJECÚTENSE**, los recursos adjudicados en conformidad al **Anexo N°1: Solicitud de un nuevo período de ejecución**, según lo establecido en los términos y condiciones del Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por Resolución Exenta N°1007, de 03 de junio de 2019, de SENADIS.
- 5 **TÉNGASE PRESENTE** que, atendida la naturaleza de las actividades del proyecto y por razones impostergables de buen servicio, que implica atenciones directas a personas con discapacidad y dependencia, en muchos casos con altas complejidades de salud, y para asegurar la continuidad de dichas atenciones, de acuerdo con los compromisos adquiridos con la institución ejecutora, se podrán realizar gastos asociados a la ejecución del proyecto **desde el 01 de junio de 2021**.
- 6 **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 591 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZAVAL
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 17/06/2021 HORA:13:28:28